



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 29 de marzo de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00041-00
Sevilla Valle, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Liquidación de la Sociedad Patrimonial.
Demandante: Alexander Meneses Romero.
Demandado: Naiduth Serna Arbeláez.

Una vez analizado el expediente, se observa que, notificado el auto que inadmite la demanda, el apoderado de la parte demandante, dentro del término concedido para subsanar los defectos de la misma, no enmendó las falencias allí esbozadas, por ello, lo anterior conduce al Despacho a rechazar la demanda.

Por lo expuesto, el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,*

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado.

SEGUNDO: Toda vez que la presente demanda se presentó a través de un canal digital, no es necesario ordenar la devolución de los anexos con ella presentados.

TERCERO: En firme el presente auto, cancelése la radicación y archívese el expediente.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZUEL PRADO ALZATE

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 026
Providencia de Fecha. 30 marzo 2023
Fecha. 31 marzo 2023

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 30
marzo 2023, notificada en Estado N° 026,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09efced624adab8f58cd569d2ec110197a571e4a3c582630eb717b73b81fdc5c**

Documento generado en 30/03/2023 01:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>